



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°072-2024-MDC

Colcabamba, 26 de diciembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°024-2024, de fecha 26 de diciembre de 2024; Memorandum N°088-2024-SGRH-FHCA/MDC, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 2023° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el artículo 20° inciso3: que la letra dice: ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Solicitud, de fecha 26 de diciembre de 2024, el señor Alcalde Héctor Palomino Ramos, solicita hacer uso de 08 días de vacaciones físicas, del 09 de enero del 2025 al 16 de enero del 2025.

Que, el Decreto Legislativo N°1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar en su Artículo 3 precisa: "3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes. 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario".

Que, mediante Memorandum N°088-2024-SGRH-FHCA/MDC, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, autoriza hacer uso físico de sus vacaciones correspondientes al periodo fiscal 2023, el cual iniciara el 09 de enero de 2025 y finalizara el 16 de enero de 2025, debiendo reincorporarse el 17 de enero de 2025.

Que, el Artículo 24° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral";

Que, consta en el Acta N°024-2024 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 3) del Artículo 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación, con la dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, con la autonomía que le reviste, aprueba por unanimidad el uso físico de sus vacaciones del Sr. Alcalde Hector Palomino Ramos correspondientes al periodo fiscal 2023, el cual iniciara el 09 de enero de 2025 y finalizara el 16 de enero de 2025, debiendo reincorporarse el 17 de enero de 2025, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

De, conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del Artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprueba por unanimidad lo siguiente:





### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía, al Teniente Alcalde, **SR. ELIAS BENDEZU BERROCAL**, durante el período comprendido del **09 al 16 de enero de 2025**, por ausencia del señor Alcalde.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerente de Secretaria General y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba el fiel cumplimiento de la presente acta.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA TAYACAJA - HUANCVELICA  
Tec./Adm. Hecctor Calomino Ramos  
ALCALDE

CCP:  
Archivo GSG  
ALCALDIA  
CM  
TENIENTE ALCALDE  
INFORMATICA